

Informe Secretarial,

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Señora Juez,

Permítame informarle que, dentro del presente proceso, la parte notificó a los partidores designados, uno de ellos allegó el correo aceptando el nombramiento que se le hiciera el 18 de enero de los corrientes a las 1,36 Pm, y los otros el mismo día a las 3:18 Pm y 4:33 pm, respectivamente.

A Despacho.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 050013110-007-2021-00456-00
Ref: Rehacimiento de Partición

De cara a la constancia secretarial que precede, y dado que el Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, portador de la T.P Nro 56.956 C.S. de la J. fue el primero que acepto el nombramiento que se le hiciera mediante auto del doce (12) de diciembre del año inmediatamente anterior, se le posesiona del mismo y se le autoriza para que realice la labor encomendada, para lo cual se procederá a enviarle el expediente digital al correo juancbernalv2010@hotmail.com confiriéndole un término de veinte (20) días.

De otro lado no se atiende la aceptación al cargo de partidior que allegaron los abogados José Gildardo Agudelo Peña y Gustavo Adolfo Morales Álzate, toda vez que de conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48 del Código General del Procesos, el cargo será ejercido por el primero que acepte.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Ala

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ef98bd3ca56628ef2eba5f45a29be4d9a4019cfbaf13a33ef4109d2edaab6e**

Documento generado en 08/02/2023 03:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>